

COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA Y EL CARIBE (CEPAL)

INFORME BIENAL

(28 de abril de 1988 al 11 de mayo de 1990)

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

DOCUMENTOS OFICIALES, 1990

SUPLEMENTO Nº 14



NACIONES UNIDAS

Santiago de Chile, 1990

504 (XXIII) ADMISION DE ITALIA COMO MIEMBRO DE LA CEPAL

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe,

Teniendo presente que la Comisión fue establecida, por resolución 106(VI) del Consejo Económico y Social, sobre la base de la participación de todos los países de América Latina y el Caribe y de aquellas otras áreas geográficas que han tenido relaciones especiales de orden histórico, cultural, geográfico o económico con la región,

Teniendo presente además que, dentro de ese espíritu, en las atribuciones de la Comisión aprobadas por el Consejo Económico y Social se señala que podrán ser miembros de la Comisión todos los miembros de las Naciones Unidas en América del Norte, del Centro y del Sur, y de la región del Caribe, así como España, Francia, los Países Bajos, Portugal y el Reino Unido,

Considerando, en particular, que los países latinoamericanos y del Caribe requieren de la creciente cooperación económica de las naciones desarrolladas que integran la CEPAL, así como de su comprensión y apoyo a los planteamientos de todos los países en desarrollo,

Considerando que el Gobierno de Italia ha comunicado a la Comisión, a través del Secretario Ejecutivo de la CEPAL, su deseo de que este país sea admitido como miembro de la Comisión,

Considerando asimismo que los vínculos históricos, culturales y económicos —requisito indispensable para considerar la eventual incorporación de nuevos miembros de la Comisión— entre Italia y los países de América Latina y el Caribe han sido particularmente estrechos y continuos a lo largo de la historia regional y que se han intensificado en los últimos años,

1. Acoge con satisfacción la solicitud del Gobierno de Italia de que este país sea admitido como miembro de la Comisión;

2. Recomienda al Consejo Económico y Social que, sobre la base de lo expresado en el preámbulo, apruebe la admisión de Italia como miembro de la Comisión y autorice, para este efecto, la enmienda del párrafo 3 a) de las atribuciones de la Comisión de modo que en ese párrafo se inserte el nombre de Italia entre el de Francia y los Países Bajos.

Sesión 241^a
10 de mayo de 1990